



7 SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

15 JUL 2016

Hora: 17:30

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 015/2016

A los 15 días del mes de julio de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el EXP-HSN: 0006749/2015 por donde tramita la LICITACION PÚBLICA N° 01/2016 para la "ADQUISICION DE BANDERAS", todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado decreto, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I y II de fs. 62/115, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 144/146 en DP N° 0243/16.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 219 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 NUEVO MILENIO S.R.L. (CUIT N° 30-69549845-0) y n° 2 A y M D'ESPOSITO (CUIT N° 30-61267749-9) las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 392/393 obra el Informe de Admisibilidad.

B) Del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 NUEVO MILENIO S.R.L.:** Que la oferta presentada a fs. 221 establece como plazo de entrega: "...Aprox. 20/60 días hábiles - Con entregas parciales convenientes según necesidad del cliente". A su vez, el Pliego establece como Plazo de entrega: "Indicar el menor el cual no deberá exceder los 20 (veinte) días hábiles."

En consecuencia, y toda vez que la oferta se ha expresado bajo una condición de plazo de entrega que excede ampliamente lo autorizado en el pliego, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la presentación por aplicación de lo normado en el art. 56 inc. "e" del Reglamento; circunstancia que permite obviar el tratamiento de otros recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 015/2016 (Hoja n° 2)

2) PROPUESTA N° 2 A y M D'ESPOSITO S.R.L.: Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 298 superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta a fs. 390- por donde surge que A Y M D'ESPOSITO S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).

Que ha omitido junto con su propuesta la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la IGJ, el acta de designación de autoridades de corresponder y los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades y plazos, conforme lo normado por el art. 15 del Reglamento.

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, cuyo registro se adjunta a fs. 391.

III. ÚNICA OFERTA ADMITIDA: Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta admitida, no obsta a su consideración conforme lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento.

IV. INFORME TÉCNICO: Que a fs. 403 obra el informe técnico efectuado por el subdirector de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se hace saber que teniendo a la vista las muestras presentadas por la propuesta n° 2 A y M D' ESPOSITO S.R.L., conforme remito de fs. 399, para los renglones nros. 5, 6 y 7, se informa que se ajustan a las características requeridas por esta instancia.

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente las ofertas y muestras presentadas para los renglones nros. 5, 6 y 7 del Pliego.

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 144/146 DP N° 0243/16, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento.

B) Que visto el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 386 corresponde la preadjudicación de los renglones nros. 5, 6 y 7 a la propuesta n° 2 A y M D'ESPOSITO S.R.L., cuyos costos se adecuan a lo estimado y autorizado por el Organismo.

C) OFERTAS INCONVENIENTES POR EXCESIVO VALOR ECONÓMICO RENGLONES Nros. 1, 2, 3 y 4: Que la propuesta n° 2 A y M D'ESPOSITO S.R.L. ha presentado ofertas para todos los renglones por un importe unitario de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.480.-), habiendo sido estimado por el Organismo en: pesos DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600.-) para el renglón n° 1, pesos TRES MIL CIEN (\$3.100.-) para los renglones nros. 2 y 3 y pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) para el renglón 4; lo que denota un incremento aproximado del 72 % para el renglón 1, del 44% para los renglones 2 y 3 y del 98% para el renglón 4.

Consecuentemente, los precios ofrecidos se toman inconvenientes a los intereses del H. Senado (art. 63 del Reglamento), por lo que corresponde aconsejar su desestimación.

Que la doctrina nacional define por oferta inconveniente a "...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias." (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999, pag. 399).

//



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 015/2016 (Hoja n° 3)

VI. Por todo lo expuesto, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 2 A y M D'ESPOSITO S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el Informe de Admisibilidad de fs. 392/393- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.

DECLARAR INADMISIBLE: la propuesta n° 1 NUEVO MILENIO S.R.L. toda vez que la oferta se ha expresado bajo una condición de plazo de entrega que excede ampliamente lo autorizado en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 144/146 en DP N° 0243/16, conforme lo normado por el art. 56 inc. "e" del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

DESESTIMAR POR EXCESIVO VALOR ECONÓMICO: Las ofertas presentadas por la propuesta n° 2 A y M D'ESPOSITO para los renglones nros. 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado por acto administrativo de fs. 144/146 en DP N° 0243/16; ya que su costo económico las torna inconvenientes a los intereses del H. Senado, con fundamento en los argumentos expuestos en el punto V C) de los vistos del presente dictamen y el art. 63 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 A y M D'ESPOSITO S.R.L. sus ofertas de fs. 298 demás documental que la compone, para los renglones nros. 5, 6 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 144/146 en DP N° 0243/16, con un costo total de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$59.181.-), toda vez que, sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta admitida, se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido aprobadas -junto con las muestras que detalla el remito de fs. 399- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y sus precios resultan ser inferiores a los valores estimados y aprobados por el Organismo en el art. 1 del más arriba citado decreto de Presidencia. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

DECLARAR FRACASADO: Los renglones nros. 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado por acto administrativo de fs. 144/146 en DP N° 0243/16, en atención a que las propuestas que los han cotizado han sido desestimadas o declaradas inadmisibles, según sea el caso.

NOTA: Para el caso de resultar adjudicada la propuesta n° 2 A y M D'ESPOSITO S.R.L., ténganse presente el requerimiento de la documental mencionada en el punto III. B 2), con el resto de las formalidades reglamentarias, en los términos y plazos normados por el 15 del Reglamento.

Dr. JULIO C. BALBI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. DIEGO LACU
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROFTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles -

Dr. Ernesto J. Croftogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa